



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sui Generis
NIT: 892400038-2

DECRETO N° 0520 - - - /
(10 SEP 2019

“Por el cual se modifica el decreto 0441 del 26 de julio 2019, por medio de la cual se toma unas medidas en materia de tránsito para facilitar la movilidad y permitir el acceso a las zonas de votación de las autoridades, electores y demás personas involucradas en el proceso para las votaciones locales 2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0441 del 26 de julio 2019, se estableció la prohibición de circulación vial en algunos sectores y se modifican los sentidos de circulación vial, permitiendo el acceso a las zonas de votación para las elecciones locales del día 27 de octubre de 2019.

Que el día 15 de agosto de 2019, se llevó a cabo reunión de la Comisión Departamental para la Coordinación y seguimiento de los Procesos Electorales, en la cual.

Se acordó, que deben garantizar todos los derechos de la ciudadanía, en especial a las personas con algún tipo de discapacidad o limitaciones físicas.

Por tal motivo, se hace necesario modificar las rutas de acceso en algunos puestos de votación

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese Artículo Primero del Decreto 0441 del 26 de julio 2019, el cual quedará así:

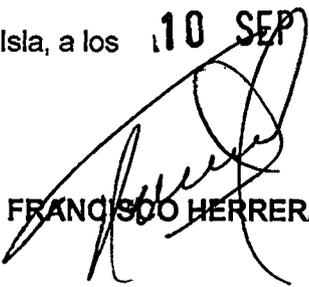
ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbase la circulación vial en algunos sectores y establézcase los sentidos de circulación, de conformidad a lo establecido en los anexos; en las zonas determinadas como Puestos de Votación que a continuación se referencian:

- Colegio Brooks Hill: Prohíbase circulación vehicular desde la entrada de la Institución, permitiéndose exclusivamente el ingreso de vehículos que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.
- Coliseo San Luis: Prohíbase circulación vehicular en la entrada frontal del Coliseo, ruta de evacuación por vías alternas. Permittiéndose exclusivamente el ingreso de vehículos que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.
- Colegio el Esfuerzo: Prohíbase circulación vehicular en la calle 16 hasta carrera 14, entre sus intersecciones 15 con 16, ruta de evacuación vías alternas.
- Colegio Natania: Prohíbase circulación vehicular en la carrera 10 entre sus intersecciones con las calles 18 y 19, ruta de evacuación vía canteras. permitiéndose exclusivamente el ingreso de vehículos que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.
- Colegio Luis Amigo: Prohíbase circulación vehicular en la calle 15, con carrera 1 hasta intersección de la cruz roja, ruta de evacuación vías alternas.
- Colegio Bolivariano: Prohíbase circulación vehicular desde la entrada de la Institución, permitiéndose exclusivamente el ingreso vehículo que transporten personas con discapacidad o limitaciones físicas.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos del Decreto 0441 del 26 de julio 2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **10 SEP 2019**


Contralmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Gobernador (E)


FRANCISCO CRUZ BAILEY
Secretaria de Movilidad


Revisó: FCruz/Movilidad
Revisó: DGarzon/Oficina Asesora Jurídica
Archivo: CRobinson/Movilidad